



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EXP.021  
NÚM. IV/2000/850

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

Esta Comisión de Normatividad tiene a bien proponer a este H. Consejo General Universitario la modificación del Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este H. Consejo General Universitario, en su sesión del 9 de octubre de 1999, aprobó con dictamen número IV/99/896 el Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, el cual fue publicado en el número 133 de la Gaceta Universitaria de fecha 18 de octubre de 1999, por tanto se encuentra vigente desde el día 19 del mismo mes y año.

Este programa opera con fondos financieros de origen institucional y está dirigido a profesores de carrera y técnicos académicos, ambos de categoría asistente, de tiempo completo, así como a los profesores de carrera y técnicos académicos de cualquier categoría y nivel de medio tiempo; y a los profesores de asignatura.

Con fecha 1 de noviembre de 1999 se publicó la convocatoria a este programa, a través del cual se benefició a un total de 956 académicos.

La Coordinación General Académica a través de la información y observaciones recabadas de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior, resultó que coincidieron en señalar que era un programa beneficioso, toda vez que atendía a una demanda de un buen número de trabajadores académicos que durante la vigencia de los demás programas de estímulos no habían podido participar, aún cuando sus labores y producción académica son igualmente importantes para cumplir la misión que nuestra Casa de Estudios tiene encomendada y en consecuencia también es necesario estimular para que mejoren su labor, calidad y dedicación.

Por ello y a partir de la experiencia en este programa esta Comisión propone modificar o adicionar algunas disposiciones del citado ordenamiento, como son:

En el artículo 6 se propone adicionar un último párrafo con el objeto de abrir la posibilidad para que aquellos académicos que además desempeñan un cargo administrativo puedan gozar de este beneficio, siempre y cuando:

- El cargo o puesto no se encuentre contemplado en el tabulador como directivos o mandos medios;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 2976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
TELS. (91-3) 825 06 54 / (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Sus labores como trabajador administrativo las realice fuera de su jornada de trabajo académico, y
- c) Su carga horaria global no exceda de 48 horas.

En atención a ello, también se propone adicionar un último párrafo al artículo 27 a fin de establecer que los trabajadores académicos que estén en esta hipótesis deberán acreditar que cumplen tanto con sus labores académicas como administrativas en horarios de trabajo distintos, para ello, deberán presentar constancia o constancias expedidas por sus jefes inmediatos las que se especifique su horario de trabajo.

El artículo 9 se modificó con la finalidad de incrementar el monto del estímulo de un salario mínimo mensual a 1.3 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal al momento de la emisión de la convocatoria.

En la fracción VII del artículo 20 sólo se modifica el puntaje mínimo para acceder a este programa de 650 a 550 puntos, esto para dar mayores posibilidades a los académicos de que logren obtener este beneficio.

En las tablas de puntaje contenidas en el artículo 28 de este ordenamiento se propone incorporar actividades que en la tabla anterior no se encontraban previstas, como son:

I. En las tablas de puntaje para el Sistema de Educación Media Superior, así como en la de los Centros Universitarios y dependencias de la administración general, se adicionaron las actividades siguientes:

- a) La participación de académicos en la oferta de servicios que de manera gratuita otorga la Universidad, con 30 puntos, en el rubro de vinculación y desempeño profesional.
- b) La organización de eventos académicos, con 15 puntos, en el rubro de investigación.
- c) Las actividades de asesoría estudiantil ligadas a cursos regulares, con 20 puntos, en el rubro de tutorías.
- d) La participación en grupos técnicos de apoyo, con 10 puntos, en el rubro de participación en cuerpos colegiados.

II. Sólo para la tabla de puntaje para el Sistema de Educación Media Superior, se adicionó la figura de compilador, con 20 puntos, en la actividad número 4) del rubro de docencia.

III. Sólo en la tabla de puntaje los Centros Universitarios y dependencias de la administración general, se adicionó la publicación de artículos en periódicos, con 20 puntos, en el rubro de investigación.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



IV. Además y sólo para el caso de la tabla referida a la dedicación a la docencia en los centros universitarios y dependencias de la administración general, se incorporó con 100 puntos el rubro de 4 a 7 horas clase/semana/mes.

Por último, se proponen cinco artículos transitorios en los que se contempla la vigencia de estas modificaciones que será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria; también se señala que el periodo de actividades a evaluar en la convocatoria 2000-2001, será del 1° de septiembre de 1999 al 28 de febrero de 2000, así el tiempo por el que otorgará el estímulo mensual referido en este programa que será retroactivo del 1° de marzo de 2000 y concluirá el 28 de febrero de 2001. Se establece la solución a los posibles problemas para la integración de las Comisiones Dictaminadoras que pueden enfrentar los Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias Regionales, así como la duración de los miembros de la Comisión Dictaminadora, que será del 1° de julio de 2000 al 28 de febrero del 2001.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 fracción I, 11, 14, 15, 16, 17, 27 fracción I inciso a), 31 fracción I y 35 fracciones II y X de la Ley Orgánica, así como los numerales 84 fracción IV, 88 fracciones I y III, 95 fracción XIII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, propone los siguientes

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del artículo 9 y de la fracción VII del artículo 20 del Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, como sigue:

#### TEXTO VIGENTE:

**Artículo 9.** El estímulo consistirá en un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de emisión de la convocatoria.

#### TEXTO MODIFICADO:

**Artículo 9.** El estímulo consistirá en un monto equivalente a 1.3 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal en el momento de la emisión de la convocatoria.

#### TEXTO VIGENTE:

**Artículo 20.** Son funciones específicas de las Comisiones Dictaminadoras, las siguientes



Handwritten initials: AM

Handwritten signature: Joseph - [unclear]



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

VII. Dictaminar y asignar el estímulo a la productividad académica a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento. Dicha asignación se realizará en estricta prelación decreciente, hasta donde alcancen los recursos asignados a la dependencia correspondiente, siempre y cuando el académico obtenga al menos 650 puntos;

## TEXTO MODIFICADO:

**Artículo 20.** Son funciones específicas de las Comisiones Dictaminadoras, las siguientes:

VII. Dictaminar y asignar el estímulo a la productividad académica a los académicos que hayan cumplido con los requisitos y el puntaje establecidos en este ordenamiento. Dicha asignación se realizará en estricta prelación decreciente, hasta donde alcancen los recursos asignados a la dependencia correspondiente, siempre y cuando el académico obtenga al menos **550** puntos;

**SEGUNDO.** Se aprueba la adición de un último párrafo a los artículos 6 y 27 del Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, como sigue:

## TEXTO VIGENTE:

**Artículo 6.** Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados. En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del programa señalada en la convocatoria.

## TEXTO ADICIONADO:

**Artículo 6.** Los académicos que se encuentren ocupando un cargo directivo, administrativo o de confianza, remunerado en la Universidad de Guadalajara, podrán ser evaluados.

**En caso de que resultaran elegidos, el dictamen señalará que el beneficio del estímulo surtirá efectos a partir de la fecha en que deje el cargo directivo, se termine o suspenda la relación laboral en su contrato administrativo o de confianza, hasta la fecha de término del programa señalada en la convocatoria. Excepto cuando se trate de trabajadores administrativos, no contemplados en el tabulador como directivos o mandos medios, que sus actividades administrativas las realicen fuera de su jornada de trabajo académica y su carga horaria global no exceda de 48 horas, a quienes se les otorgará el beneficio, si resultan elegidos, a partir de la fecha establecida en la convocatoria.**



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### TEXTO VIGENTE:

**Artículo 27.** Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

I a IV ...

### TEXTO ADICIONADO:

**Artículo 27.** Los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior se deberán comprobar fehacientemente con:

I a IV ...

Además de lo anterior, los académicos que también desempeñen un cargo administrativo y se encuentren en la hipótesis de excepción prevista en la última parte del artículo 6 de este ordenamiento, deberán presentar constancia(s) expedida(s) por su jefe inmediato en que se especifique el horario de labores administrativas y/o académicas.

**TERCERO.** Se aprueba la adición de las tablas de puntaje contenidas en el artículo 28 del Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, como sigue:

### TEXTO QUE SE ADICIONA:

I. Para el Sistema de Educación Media Superior:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA									
Se obtiene de la formación, producción y labor académica del docente (para profesores de carrera y técnico académicos)									
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR									
Puntaje máximo: 600 puntos									
A) VINCULACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORIAS		E) PARTICIPACION EN CUERPOS COLEGIADOS	
ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
1 a 3 ...	(...)	1 a 3 (...)	(...)	1 a 6 (...)	(...)	1 a 11 (...)	(...)	1 a 13 (...)	(...)
4) Participación en oferta de servicios que se otorgan de manera gratuita.	30 por cada uno	4) Publicación por editorial, con registro e ISBN, en apoyo a la docencia, como: (...) • Compilador	(...) 20 (...)	7) Como organizador de eventos académicos	15	12) Actividades de asesoría estudiantil ligada a cursos regulares  Nota: (...)	20	14) Participación en grupos técnicos de apoyo.	10
		5 a 9 (...)	(...)						



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## II. Para los Centros Universitarios y dependencias de la Administración General:

I. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA									
Se obtiene de la formación, labor y producción del académico (NIVEL SUPERIOR)									
Puntaje máximo: 600 puntos									
A) VINCULACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL		B) DOCENCIA		C) INVESTIGACIÓN		D) TUTORIAS		E) PARTICIPACIÓN EN CUERPOS ACADÉMICOS COLEGIADOS	
ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS	ACTIVIDAD	PUNTOS
1 a 3 (...)	(...)	1 a 11 (...)	(...)	1 a 17 (...)	(...)	1 a 8 (...)	(...)	1 a 8 (...)	(...)
4) Participación en oferta de servicios que se otorgan de manera gratuita	30 por cada uno			18) Organizador de eventos académicos.	15	9) Actividades de asesorías ligadas a cursos regulares	20	9) Participación en grupos técnicos de apoyo	10
				19) Publicación de artículos en periódicos.	10	Nota: (...)			

## II. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Se acredita por el tiempo destinado a la impartición de cursos con cargo a su tiempo completo.

Puntaje máximo: 200 puntos

HORAS CLASES	PUNTAJE	
	Especialidad – Maestría - Doctorado	Licenciatura
4-7 HORA/SEMANA/MES	--	100
(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)

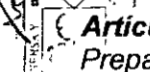
### TERCERO. Se aprueban los artículos transitorios siguientes:

**Artículo Primero.** Las modificaciones y adiciones al Reglamento del Programa de Productividad Académica contenidas en este dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**Artículo Segundo.** La evaluación de las actividades académicas para participar el Programa de Estímulos a la Productividad Académica 2000-2001 será del 1° de septiembre de 1999 al 28 de febrero de 2000.

**Artículo Tercero.** El beneficio del estímulo a la productividad académica del período 2000-2001 será retroactivo del 1° de marzo de 2000 y concluirá el 28 de febrero de 2001.

**Artículo Cuarto.** Se autoriza que en los Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias Regionales, que no cuenten con personal académico que reúna los





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*requisitos de categoría académica que establece el artículo 16 de este ordenamiento para ser dictaminador, a integrar las comisiones con académicos de categorías de titular o asociado de medio tiempo, asistente y en su defecto, de asignatura.*

*Asimismo se exceptúa a los Centros Universitarios y Escuelas Preparatorias Regionales del cumplimiento en lo establecido en el artículo 18 de este reglamento, con referencia a los miembros de las Comisiones Dictaminadoras en programas de estímulos anteriores, previa autorización de la Coordinación General Académica, misma que deberá solicitarse antes de someter su integración a la aprobación del Consejo Universitario del Centro respectivo o su designación por el Director General de Educación Media Superior.*

*En caso de imposibilidad para invitar a dictaminadores externos a la Universidad de Guadalajara, que cuenten con grado de doctor o maestría, según se trate y pertenencia a una institución de educación superior o investigación de reconocido prestigio, previa autorización de la Coordinación General Académica, se podrá invitar a académicos externos al Centro o al Sistema, siempre y cuando cuenten con el grado de Maestría y con reconocido prestigio académico.*

**Artículo Quinto.** Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que se integren para el Programa de Estímulos a la Productividad Académica 2000-2001, durarán en su cargo del 1º de julio de 2000 al 28 de febrero del 2001.

**SEGUNDO.** Se faculta al Rector General de esta Casa de Estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 2 de junio de 2000

LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

*Victor M. González Romero*  
DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

PRESIDENTE

*Salvador Acosta Romero*  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

*Jesús Espinosa Arias*  
BIOL. JESÚS ESPINOSA ARIAS

*Ernesto Gómez Cortes*  
MTRO. ERNESTO GÓMEZ CORTES

*Ricardo Villanueva Lomelí*  
C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

*José Trinidad Padilla López*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO